



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 08 MAR 2022

Expte. N° 25.627/21

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre el COLEGIO DE OBSTÉTRICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto general del Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de vinculación y transferencia mutua, investigación, extensión al medio y docencia en temas de interés común para las partes y su interacción con el medio y la sociedad a la cual pertenecen.

QUE a fs. 16 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad, mediante su Dictamen N° 141/2021 tomó la debida intervención sin objeciones legales que formular.

QUE a fs. 17 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 197/22, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES en fs. 24 y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre el COLEGIO DE OBSTÉTRICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Dña. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 0220-2022



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL COLEGIO DE OBSTÉTRICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el **COLEGIO DE OBSTÉTRICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por su Presidente, Lic. Sandra María MARTÍNEZ, DNI Nº 18.584.938, con domicilio legal en calle Las Encinas Nº 217, Bº Tres Cerritos de la ciudad de Salta, en adelante "**El Colegio**" y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Rector, Cr. Víctor Hugo CLAROS, DNI Nº 8.397.506, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5.150 de la ciudad de Salta, en adelante "**La Universidad**", las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de vinculación y transferencia mutua, investigación, extensión al medio y docencia en temas de interés común para las partes y su interacción con el medio y la sociedad a la cual pertenecen.

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **Universidad** y el **Colegio** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Investigación especializada y asesoramiento en aspectos que le son comunes.
- Organización de cursos de actualización y/o posgrados de Obstetricia, en todo lo que se refiere a planes de estudios y prácticas.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambios de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de seminarios y jornadas de interés común.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente Convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: PROTOCOLOS

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de

Handwritten signatures and initials: SM, and several other illegible signatures in blue ink.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

incumplimiento, y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente, y serán firmados por los titulares o responsables de los estamentos ejecutores de ambas partes.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

- a) Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
- b) Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

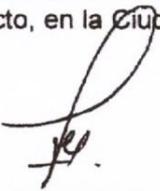
QUINTA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales si es que ninguna de las partes lo denuncia fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días antes de su fecha de finalización, lo que no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos que se encuentren en ejecución.

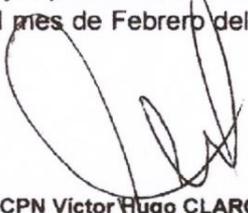
SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia expresa de su propio fuero.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 9 días del mes de Febrero del año dos mil veintidós.


Lic. Sandra María MARTINEZ
Presidente

Colegio de Obstétricas de la Provincia de Salta


CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector

Universidad Nacional de Salta